



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
ECONOMÍA

PLAN INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA

Guatemala, junio de 2022

MINISTERIO DE ECONOMIA

GUATEMALA, C. A.

Guatemala, 16 de junio de 2022

Honorable Señor Ministro:

Con un atento y respetuoso saludo nos dirigimos a usted, en atención al Oficio Circular de la Presidencia de la República DSP-AG/02-2022/lf de fecha 09/06/2022 a través del cual se instruye a todas las Autoridades de las Instituciones que conforman el Organismo Ejecutivo la implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos velando por su efectivo cumplimiento y generación de resultados.

En ese sentido, en cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 248-2022 a través del cual se creó el Comité de Datos Abiertos del Ministerio de Economía, por este medio nos permitimos hacer entrega del **"Plan Institucional para la Implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos dentro del Ministerio de Economía"** para su consideración y respectiva aprobación.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

Aura María del Rocío Molina Najarro
Directora de Planificación, Proyectos y Cooperación

Mayra Gisela Lone Vásquez
Directora de Recursos Humanos en Funciones

Marco Antonio Hernández González
Director de Tecnologías de Información

Raúl Armando López Lima
Coordinador de la Unidad de Fortalecimiento
Institucional MIP/ME

Jorge Miguel Castilla Castro
Director de Promoción a la Competencia

Eduardo Enrique Samayoa Alvarado
Director de Política y Análisis Económico

Rossana Elizabeth Carrera Nufio
Directora de Desarrollo Institucional

Doctor
Janio Moacyr Rosales Alegria
Ministro de Economía
Ciudad de Guatemala

Archivo

Dr. Janio Rosales Alegria
MINISTRO DE ECONOMIA

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	i
1. MARCO LEGAL.....	2
2. MARCO INSTITUCIONAL	5
3. PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DATOS ABIERTOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA.....	6
3.1 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.....	7
3.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS	8
3.3 OBTENCIÓN DE LOS DATOS.....	8
3.4 PROCESAMIENTO DE LOS DATOS.....	9
3.5 PUBLICACIÓN DE LOS DATOS.....	9
3.6 ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS.....	10
4. ANEXOS.....	11
4.1 PLANTILLA PARA INVENTARIO DE DATOS	11
4.2 CRITERIOS PARA VALIDACIÓN DE DATOS A PUBLICAR.....	11
4.3 CRITERIOS PARA PRIORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS.....	11
4.4 CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA	12

PRESENTACIÓN

El Ministerio de Economía es el responsable de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, teniendo a su cargo una serie de funciones que se encuentran establecidas en el Artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 114-97.

En ese sentido, el Ministerio como entidad pública debe cumplir con los principios de publicidad de los actos administrativos, brindando acceso a los archivos y registros estatales, así como facilitar la información pública a la población, ya que esta última es un derecho humano fundamental, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas. Por lo cual, por medio del Acuerdo Gubernativo número 199-2018 fue aprobada la “Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022”, formulada por el Ministerio de Gobernación y la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología, misma que los Ministerios, Secretarías y demás Dependencias del Organismo Ejecutivo están obligados a dar efectivo cumplimiento.

La Política Nacional de Datos Abiertos consiste en la conformación de equipos multidisciplinarios dentro de las entidades antes indicadas, con el propósito de efectuar un inventario de los datos que las instituciones generan periódicamente e identificar, conforme a circunstancias o prioridades nacionales, aquellos datos a publicar en los portales habilitados y con ello contribuir al acceso a la información de las instituciones públicas a la población, permitiendo el procesamiento, reutilización y difusión de la misma.

1. MARCO LEGAL

El que hacer del Ministerio de Economía se encuentra contemplado en la normativa legal vigente en la República de Guatemala, por lo que a continuación se describen los mandatos que atiende el Ministerio:

- i. Constitución Política de la República.
- ii. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 2-70. Código de Comercio de Guatemala.
- iii. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 29-89 Administración de la Ley de la Actividad Exportadora y de Maquila.
- iv. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 65-89. Administración de la Ley de Zonas Francas.
- v. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 34-96. Ley del Mercado de Valores y Mercancías.
- vi. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 114-97. Ley del Organismo Ejecutivo.
- vii. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 09-98. Ley de Inversión Extranjera.
- viii. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 33-98. Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- ix. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 57-2000. Ley de Propiedad Industrial.
- x. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 06-2003. Ley de Protección al Consumidor y Usuario.
- xi. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 78-2005. Dirección de la Ley del Sistema Nacional de la Calidad.
- xii. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 51-2007. Ley de Garantías Mobiliarias.
- xiii. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 47-2008. Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas.

- xiv. **Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 57-2008. Ley de Acceso a la Información Pública.**
- xv. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 19-2016. Ley Emergente para la Conservación del Empleo.
- xvi. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 20-2018. Ley de Fortalecimiento al Emprendimiento.
- xvii. Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 5-2021. Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos.
- xviii. Acuerdo Gubernativo número 253-94 y Acuerdo Gubernativo 178-2001. Creación del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa.
- xix. Acuerdo Gubernativo 207-93. Aplicación del Arancel del Registro Mercantil.
- xx. Acuerdo Gubernativo 557-97. Reglamento de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.
- xxi. Acuerdo Gubernativo número 862-2000. Aplicación del Arancel del Registro de la Propiedad Intelectual.
- xxii. Acuerdo Gubernativo número 89-2002. Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
- xxiii. Acuerdo Gubernativo número 233-2003. Reglamento de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos.
- xxiv. Acuerdo Gubernativo número 777-2003. Reglamento de la Ley de Protección al Consumidor y Usuario.
- xxv. Acuerdo Gubernativo número 306-2004. Creación del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM)
- xxvi. Acuerdo Gubernativo número 386-2008. Reglamento de la Ley de Garantías Mobiliarias.
- xxvii. Acuerdo Gubernativo número 55-2010. Aplicación del Arancel del Registro de Garantías Mobiliarias.

- xxviii. **Acuerdo Gubernativo número 199-2018 Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022.**
- xxix. Acuerdo Gubernativo número 211-2019. Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía
- xxx. Acuerdo Ministerial número 762-2019. Estructura Orgánica Complementaria a la Estructura Establecida en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.
- xxxi. **Acuerdo Ministerial número 248-2022. Comité de Datos Abiertos del Ministerio de Economía.**
- xxxii. Acuerdo número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas. Sistema Nacional de Control Interno Gubernamental.

MARCO POLÍTICO

- i. Política Nacional de Desarrollo;
- ii. Prioridades Nacionales de Desarrollo;
- iii. Política General de Gobierno 2020-2024;
- iv. Política Nacional de Empleo Digno;
- v. Política Nacional para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;
- vi. Política de Desarrollo Turístico Sostenible;
- vii. Política Nacional de Emprendimiento;
- viii. Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan Equidad de Oportunidades 2008-2023;
- ix. Política Integrada de Comercio Exterior;
- x. **Política Nacional de Datos Abiertos 2018-2022;**
- xi. Política Nacional de Competitividad 2018-2032;
- xii. Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico 2015-2032;

- xiii. Estrategia Nacional de Seguridad Cibernética;
- xiv. Agenda Nación Digital 2016-2032;
- xv. Carta Iberoamericana de la Función Pública;
- xvi. Carta Iberoamericana de Gobierno Electrónico;
- xvii. Carta Internacional de Datos Abiertos; y
- xviii. Recomendación de la OCDE sobre Estrategias de Gobierno Digital.

2. MARCO INSTITUCIONAL

El Ministerio de Economía dispone de una misión y visión orientadas al desarrollo económico del país, además de contar con objetivos y valores que se detallan a continuación:

MISIÓN

Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los guatemaltecos, apoyando el incremento de la competitividad del país, fomentando la inversión, desarrollando las micro, pequeñas y medianas empresas y fortaleciendo el comercio exterior.

VISIÓN

Ser la institución rectora del desarrollo económico nacional para crear oportunidades de inversión y generación de empleo formal.

OBJETIVO ESTRATÉGICO

Generar las condiciones que permitan la atracción de inversiones para la creación de empleo digno y así promover el desarrollo económico de los guatemaltecos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover la competitividad y mejorar los niveles de productividad a nivel nacional.
- b) Atraer inversión extranjera directa como motor de crecimiento y diversificación económica y promover la inserción exitosa de Guatemala en el contexto globalizado del comercio.
- c) Fortalecer el ecosistema de las MIPYME's para atracción de empleo y desarrollo económico de los guatemaltecos.

- d) Brindar certeza jurídica a través de los servicios registrales que presta el MINECO.
- e) Promover la calidad en los bienes y servicios para satisfacción del consumidor.

VALORES

- a) **Transparencia:** en la administración eficiente de los recursos financieros y técnicos asignados al Ministerio de Economía y la socialización y divulgación de sus acciones, para brindar seguridad a la población sobre el uso de los recursos.
- b) **Calidad:** al utilizar con rigor y eficiencia los recursos institucionales para cumplir con los objetivos propuestos.
- c) **Compromiso:** prestación eficiente y eficaz de servicios de calidad a la población para mejorar sus condiciones de vida.
- d) **Respeto:** para la valoración de los derechos individuales y colectivos de la sociedad en general.
- e) **Confianza:** en que se respetan los derechos de los usuarios en la prestación de los servicios registrales y la protección al consumidor.
- f) **Responsabilidad:** al hacerse cargo de las acciones y sus consecuencias, cuidando la integridad de la institución y procurando el bienestar de los demás.
- g) **Honradez:** realizando las funciones con rectitud e integridad en todas las actividades que se asignan.
- h) **Sinceridad:** coherencia entre lo expresado y lo actuado, para coadyuvar a sustentar la confianza, mejorar el clima de negocio y promover así una adecuada gestión pública.

3. PLANIFICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE DATOS ABIERTOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA

La Política Nacional de Datos Abiertos elaborada por el Ministerio de Gobernación establece en el numeral IV la estrategia para su implementación, asimismo la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT) elaboró el Manual de Datos

Abiertos, con el propósito de disponer de una herramienta que permita orientar a las entidades públicas para la adecuada implementación de la Política de Datos Abiertos.

La Política Nacional de Datos Abiertos se encuentra comprendida por cinco ejes, que contienen metas específicas, dentro de las cuales se identificaron cuatro que son de observancia para el Ministerio de Economía, las cuales se detallan a continuación:

No.	Meta	EJE
1	Información Pública de Oficio en datos editables (PDF, XLS, DOC).	1 - Apertura de Datos Gubernamentales
2	Información Pública de Oficio en datos abiertos (PDF, CSV, JSON, XML, RDF, especialmente ODF).	1 - Apertura de Datos Gubernamentales
3	Portal Web funcionando, con todas las especificaciones contenidas en el ordinal V. de la Política.	2 - Portal Nacional de Datos Abiertos

Por lo anterior, se establece la planificación de actividades a realizar para lograr la implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos en el Ministerio de Economía, durante el ejercicio fiscal 2022.

3.1 CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

La Política en referencia, establece que en cada Ministerio, Secretaría o Dependencia del Organismo Ejecutivo, con el personal orgánico (es decir: sin generar nuevas plazas o contrataciones) se conformarán Comités de Datos Abiertos integrados por representantes de las áreas administrativas, financieras, jurídicas, recursos humanos e informática. Por lo que, dentro de las acciones a realizar por el Ministerio para cumplir con dicho apartado, se considera lo siguiente:

- a. **Introducción al equipo de trabajo:** Previo a la conformación oficial del equipo de trabajo, se considera necesario reunir a representantes de cada Viceministerio y de otras dependencias críticas en la implementación de la Política, con el propósito de brindar generalidades del tema.
- b. **Capacitación a través de INAP:** Las personas que recibieron los aspectos generales al tema de datos abiertos, deberán inscribirse al curso impartido por el Instituto Nacional de Administración Pública, con el propósito de disponer del conocimiento básico que les permita contribuir al Comité una vez este se encuentre debidamente formalizado.
- c. **Nombramiento oficial del equipo:** Por medio de Acuerdo Ministerial el Ministerio de Economía formalizará la conformación del Comité de Datos

Abiertos, para que con base a dicho instrumento se proceda a realizar las coordinaciones internas para lograr la ejecución de actividades concernientes a la implementación de la Política Nacional de Datos Abiertos en el Ministerio.

- d. **Asignación de roles dentro del Comité:** Es preciso que una vez debidamente oficializada la conformación del Comité, se establezcan los roles y perfiles de los participantes, con el propósito de contribuir a la adecuada implementación de la política.

3.2 IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS

Constituye la primera etapa del proceso, en el cual cada representante del Comité de Datos Abiertos deberá contribuir desde su campo de acción a preparar el inventario de los datos que se generan en sus respectivas dependencias, para luego validar, priorizar y establecer aquellos datos que serán publicados.

- a. **Creación de inventario de datos:** Consiste en identificar todos los datos que las distintas dependencias generan, indicando el formato en el que se encuentran. Para la realización de este inventario se propone utilizar la plantilla incluida en el Anexo 4.1.
- b. **Validación de los datos:** Al disponer del inventario de datos institucionales, el Comité validará los mismos de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo 4.2, debiendo considerar que aquellos que contengan información clasificada, reservada o derecho de autor no podrán considerarse en la priorización de datos a publicar.
- c. **Priorización de los datos:** Consiste en identificar los datos más relevantes que pueden convertirse en datos abiertos y que los mismos son de interés para la población, de conformidad con el Anexo 4.3.
- d. **Establecimiento de calendarización de publicación de datos:** Al disponer de los datos priorizados, se deberá establecer la periodicidad de su publicación, es decir, determinar la temporalidad en la cual los mismos son actualizados.

3.3 OBTENCIÓN DE LOS DATOS

Al disponer de los datos debidamente identificados, es necesario que el Comité solicite por medio escrito a las dependencias generadoras de datos, la fecha, periodicidad y formato de los datos que deberán entregar para su procesamiento y publicación en el portal de datos abiertos, para lo cual esta fase se subdivide de la manera siguiente:

- a. **Solicitud de los datos:** Cada miembro del Comité deberá solicitar por escrito a las dependencias que correspondan, la fecha, periodicidad y formato de los

datos que deberán entregar, con el propósito de convertirlos en datos abiertos para la población.

- b. **Recepción de los datos:** Cada miembro del Comité será responsable de recibir los datos que trasladen los órganos y dependencias procederá a su clasificación, cerrando la recepción de información en la fecha que se establezca para el efecto.
- c. **Consolidación y traslado de los datos:** Posterior al cierre de la recepción de la información, el Comité consolidará los datos recibidos por cada uno de los miembros designados y procederá a realizar el traslado de los mismos a la Dirección de Tecnologías de la Información, para el procesamiento de los mismos.

3.4 PROCESAMIENTO DE LOS DATOS

En esta etapa, los datos son convertidos a los formatos que se establezcan para el efecto, como también a la anonimización de aquella información considerada crítica, entre otros factores, previo a su publicación en el portal correspondiente.

- a. **Conversión de datos en formatos establecidos:** Corresponde a la Dirección de quien haga sus veces con perfil técnico dentro del Comité, realizar la transformación de los datos crudos a formato abierto, validando que estos respeten las características que los conforman.
- b. **Anonimización de los datos críticos:** En esta parte se deberán eliminar los datos vulnerables o aquellos que sean considerados privados, clasificados o reservados.
- c. **Selección de licencia:** Con base a los recursos que la institución posea se procederá a generar el conjunto de datos con recursos asociados que serán publicados en el portal de datos abiertos.

3.5 PUBLICACIÓN DE LOS DATOS

Al disponer de los datos debidamente procesados, corresponde al administrador institucional del portal de datos abiertos, realizar la publicación correspondiente, según el conjunto de datos.

- a. **Identificación de portales en donde se publicará la información:** El equipo de soporte deberá considerar si los datos serán publicados en la página habilitada por SENACYT, así como determinar si dentro del dominio institucional se realizará publicación de cierta información.

- b. **Usuario para publicación de datos abiertos:** Es imprescindible que el Administrador del portal disponga de su usuario debidamente autorizado, para proceder a realizar la publicación de los datos abiertos.
- c. **Monitoreo de publicación de los datos:** Una vez publicados los datos, el Comité deberá monitorear la publicación de los mismos, conforme al ámbito de su competencia, evaluando si la información se encuentra disponible y conforme al volumen proporcionado por la dependencia generadora de la información.
- d. **Promoción de datos abiertos:** Es necesario que una vez la entidad disponga de la publicación de datos abiertos, estos sean promovidos y dados a conocer a la población.

3.6 ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS

Para garantizar la incorporación de nuevos conjuntos de datos en el portal, el Comité deberá evaluar continuamente el uso, descarga, visitas y demanda de la población sobre las publicaciones realizadas.

- a. **Identificación de usuarios:** para que los datos del Ministerio tengan mayor impacto se considera necesario conocer a los usuarios internos y externos.
- b. **Identificación de demanda de datos (cantidad de vistas, descargas, etc):** Es necesario disponer de información de las solicitudes de información pública frecuentes, que podrían convertirse en datos abiertos, como también consultar otras fuentes en las cuales la población requiera determinada información del Ministerio, a efecto se pueda mejorar lo que actualmente se publica y/o determinar nuevos mecanismos para capturar información y con ellos brindar más datos a la población, según el campo de acción del Ministerio.
- c. **Actualización de datos:** Completada la identificación de los usuarios y los datos que son demandados, será necesario actualizar constantemente los datos que son publicados en el portal Web correspondiente.

4. ANEXOS

4.1 PLANTILLA PARA INVENTARIO DE DATOS

No.	Dependencia	Nombre del Conjunto	Descripción del Conjunto	¿Está en formato editable?	Normas aplicables	Público o Reservado	Periodicidad	Nivel de Priorización	Comentarios

Nivel de priorización:

- 1 – Alto
- 2 – Medio
- 3 – Bajo

4.2 CRITERIOS PARA VALIDACIÓN DE DATOS A PUBLICAR

1. Los datos a trasladar deben ser públicos y no reservados, según el Capítulo V del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública.
2. Los datos a trasladar deberán estar en formato editable, de acuerdo a la Política Nacional de Datos Abiertos.
3. Los datos a trasladar no deberán estar publicados en el portal web del Ministerio de Economía u otro relacionado a sus dependencias, ni contenido en la información pública de oficio de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

4.3 CRITERIOS PARA PRIORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE DATOS

1. Demanda de datos de la población, de acuerdo a estadísticas de solicitudes recibidas en la Unidad de acceso a la información pública a partir de la conformación del Comité de Datos Abiertos del Ministerio de Economía, según Acuerdo Ministerial 248-2022.
2. Datos de importancia en el contexto económico nacional (datos estadísticos, datos para contribuir a estudios o investigaciones de interés, etc).
3. Otros criterios coyunturales que determine la Autoridad Superior de cada dependencia.

4.4 CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS EN EL MINISTERIO DE ECONOMÍA

No.	Actividad	Responsable	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1	Reunión preliminar.	DDI	■	■							
2	Conformación y nombramiento de los miembros del Comité de Datos Abiertos en el MINECO.	Ministro y Vicemin.		■	■						
3	Reuniones ordinarias del Comité de Datos Abiertos.	Comité DA			■	■	■	■	■	■	■
4	Presentación del Plan para la Implementación de Datos Abiertos en el MINECO.	Comité DA			■						
5	Aprobación del Plan para la Implementación de Datos Abiertos en el MINECO.	Ministro			■	■					
6	Requerimiento a órganos y dependencias del MINECO inventario de datos.	Comité DA				■					
7	Entrega de inventario de datos de los órganos y dependencias del MINECO a los miembros del Comité, según su responsabilidad.	Órganos y Dependencias MINECO					■				
8	Priorización y validación de datos.	Comité DA					■				
9	Requerimiento de datos priorizados y validados a órganos y dependencias del MINECO.	Comité DA					■				
10	Presentación de información.	Órganos y Dependencias MINECO						■			
11	Recepción y procedimiento de los datos.	Comité DA.						■			
12	Publicación en datos abiertos en el portal habilitado para el efecto.	Administrador del Portal						■	■	■	■
13	Información pública en datos abiertos.	UIP						■	■	■	■
14	Promoción de datos abiertos.	Comité DA						■	■	■	■
15	Monitoreo de la publicación de los datos.	Comité DA						■	■	■	■
16	Elaboración y presentación de informe a Despacho Superior.	Comité DA									■

DDI: Dirección de Desarrollo Institucional.

DA: Datos Abiertos.

Dep: Dependencia del MINECO.

Admin: Administrador del Portal de Datos Abiertos.

UIP: Unidad de Información Pública.